

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	<i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Libre- ría de D. P. J. Gelabert.	<i>ADMINISTRACION,</i> <i>S. Lorenzo, n.º 42.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 " " Por un año. 5 " "

Segun prometimos en el número anterior, insertamos en el presente el acta de la sesion celebrada el dia 25 de Mayo para proceder al nombramiento de Delegado provincial. Dice asi:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunida la Junta directiva provincial de la Asociacion de Maestros de las Baleares, con asistencia de los señores que en el margen se expresan, el Presidente, Sr. Font, manifestó que conforme al acuerdo tomado por dicha Junta para elegir representante de esta provincia en la Central de Maestros que ha de celebrarse en Madrid en Julio próximo, debia procederse á la eleccion por medio de compromisarios; pero que habiéndose hecho imposible á algunos de ellos su asistencia personal, segun aviso de los mismos, habia ordenado la convocacion de los socios de Palma y su término, los cuales se hallaban reunidos juntamente con los compromisarios de los distritos de Palma, Inca é Ibiza, y de varios Maestros del de Manacor, para proceder á la eleccion por individuos.

Despues de una breve discusion en que tomaron parte los Sres. Danús, Forteza, Portell y Balaguer para acordar el modo de computar los votos, atendida la dificultad de invitar particularmente á todos los Maestros de la provincia, se convino en proceder á la eleccion nominal, contar como presentes á los socios que por escrito ó comisionado habian enviado sus votos, y admitir como adheridos á los que lo hicieran despues.

Acto continuo se trató de las circunstancias que habia de reunir la persona que hubiera de representar á esta provincia, y propuesto por la Junta Directiva y por varios socios el señor

D. José M.^a Ania, se procedió á la votacion nominal, resultando elegido por unanimidad el referido Sr. Ania; y seguidamente se pasó al escrutinio de los votos emitidos por escrito ó comisionado, resultando en junto cuarenta y tres á favor del mismo, y diez, [todos del distrito de Mahon, al del Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar:

En su consecuencia, el Sr. Presidente proclamó Delegado de la Asociacion de Maestros de esta provincia para que la represente en Madrid al constituirse la General española al señor D. José M.^a Ania, á quien la Junta concedió los más amplios poderes que pueda necesitar.

El Sr. Presidente se congratuló del nombramiento, persuadido de que más adelante estará la Junta todavía más satisfecha del acierto habido en la eleccion.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la session, de la cual continúo la presente acta, de que certifico.—V.^o B.^o—El Presidente, Sebastiau Font y Martorell.—El Secretario, A. Umbert Vila.»

De nuestro ilustrado colega *La Reforma* tomamos el siguiente artículo, que creemos será leído con gusto por nuestros suscritores.

LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN LAS ESCUELAS.

«La religion no es contraria á ningun derecho, no es enemiga de ningun progreso»
(CASTELAR.—*Fórmula del progreso.*)

La amarga impresion que en nosotros causó el anunciado decreto que debia suprimir la enseñanza religiosa en las escuelas, atendidas las graves consecuencias que sin duda ha de reportar al Magisterio, nos hizo dudar por un momento, si tal vez nuestro celo por la instruccion primaria, si quizá nuestro interés hácia los Maestros de primera educacion seria de tal manera aposionado, que ahogada nuestra razon por la voz del sentimiento, tuviéramos la desgracia de ver las cosas al revés de los demás, y si por lo mismo, lo que á nosotros nos parecia injusto, innecesario é inconveniente, seria, por el contrario, de derecho de necesidad y de conveniencia suma.

Preocupados por esta duda, y desconfiando, por lo tan-

to, de nuestro propio criterio, nos propusimos buscar el testimonio de autoridades respetables, y á ser posible, que estuvieran dentro del dogma democrático: porque en medio de nuestro temor por ser apasionados, se nos presentaba la cuestion, tal como la sostuvimos en nuestro último artículo, de tal suerte conveniente y justa, que no temíamos ver desmentido nuestro aserto por quien de uno ú otro modo, bajo uno ú otro sistema examinara imparcialmente á la luz de la razon y del derecho este punto importantísimo. Y hé aquí que á los primeros pasos de nuestra investigacion nos encontramos con un libro escrito expresamente para el pueblo, y escrito para educarle en la idea republicana, por la elegante y galana pluma del eminente y profundo Castelar. Se titula *La Fórmula del progreso*.

Y entre sus páginas de oro, verdaderas maravillas del arte, como todo lo que produce el primer orador de nuestro siglo, hallamos entre otras muchas, las frases con que encabezamos este artículo y que vienen á afianzarnos más y más en nuestra idea de que no debe proscribirse la religion de las escuelas.

«*La religion no es contraria á ningun derecho.*» Ciertó. La religion no se opone á nada que sea justo, equitativo y conveniente; ántes por el contrario, ella, por su esencia y por su origen, es la salvaguardia de todos los derechos, el arca santa de todas las verdades, el sosten y firme apoyo de cuantos obran en justicia. Ella es la que alienta á la virtud y la levanta un altar donde quiera que la encuentra, y ella la que condena eternamente al crimen y reprueba la maldad con inflexible rigor; ella fué la primera que, condenada la desigualdad social, recordó al esclavo que era igual á su señor, y la primera tambien que con acento severo predicó á los poderosos que ante la ley y ante Dios éramos todos iguales; ella confunde en el templo bajo una sola idea y en un sentimiento único al pobre con el rico, al sabio con el ignorante, al noble con el plebeyo, al anciano con el niño; y ella, con ese espíritu de igualdad, derrama sobre todos en igual peso y medida las bendiciones del cielo. ¿Cómo, pues, habia de contrariar el derecho la que el derecho proclama? ¿Cómo oponerse á la justicia la que tiene por objeto que se realice en la tierra? No, y mil veces no; la religion no contraría ni puede contrariar ningun derecho.

«*La religion no es enemiga de ningun progreso.*» Evidente. La que desde la cuna inspira al hombre las sublimes ideas de lo inmortal y lo infinito; la que cifra en la perfeccion del espíritu por el bien y la verdad la mayor satisfaccion humana; la que tiene por único ideal un sér adornado de todas cuantas perfecciones se puedan concebir, y esto de tal suerte, que por todos lados excede á nuestra limitada concepcion, no se comprende que pudiera ser obstáculo al progreso cuyo fin y resultados no son en último término sino la realizacion del bien y el conocimiento de la verdad cada vez en mayor medida y en creciente proporcion. Y asi tambien se encarga de demostrarlo la historia. Cuando en las primeras edades, pegado el hombre á la tierra, y con ella confundido, estaba atento solamente al cuidado de su cuerpo, la religion se encargó de levantar su espíritu á las regiones celestes y despertar en su alma las nobles aspiraciones de lo infinito y divino; y este sacudimiento de su inteligencia fué el precursor y motivo de todo ulterior progreso; porque enseñándole á mirar este suelo como morada transitoria y de merecimiento, le hizo considerar la escasa valia de las satisfacciones del cuerpo, para fijar su atencion y cuidado en los goces del espíritu.

Y desde este instante, que fué realmente el punto de partida para toda mejora cierta, la religion se ha encargado siempre de ir á la vanguardia del progreso, y ella cultivaba la ciencia en la India y el Egipto cuando la ciencia estaba abandonada; ella legislaba y consagraba el derecho en el desierto, cuando todos los pueblos sufrían el despotismo; ella revivia y embellecia el arte en la antigua Grecia cuando el arte en todas partes daba sus primeros pasos; ella despertó más tarde la idea de la dignidad humana y realizó el mayor progreso conocido, enseñando una moralidad sin mancha en la Judea y abriendo á la humanidad nuevos y más anchos horizontes en el camino de la verdad y del bien bajo la santa enseñanza de la cruz en el Calvario.

Y cuando sucesos históricos amenazaron por el momento envolver en torbellinos los tesoros de la ciencia, la religion los conservó cuidadosamente en las celdas de los cláustros, guardándolos como sagrado fuego que debia encender más tarde la inteligencia del hombre. Por la inspiracion religiosa llegó la arquitectura á ser maravilla del arte en las famosas catedrales de la llamada Edad Media;

la religion inspiró á Dante en *La Divina Comedia*; á Murillo y Velazquez en sus bellísimos cuadros; y sólo la religion, finalmente, ha podido trasportar acá á la tierra la sublime melodía de los cantos celestes.

Y la que de tal manera viene en todo progresando, ¿puede por ningun concepto ser obstáculo al progreso? No, y mil veces nó; *la religion*, como dice Castelar, *no es enemiga del progreso*.

Pues bien: si la religion no se opone al derecho ni es enemiga de todo adelantamiento, ¿en nombre de qué principio se la quiere desterrar de las escuelas? ¿Por qué, si á nadie perjudica, si para nada estorba, hay empeño en proscribir su enseñanza á pesar del deseo de los padres?

Aun prescindiendo de su bondad intrínseca, puesto que el pueblo lo desea y en ello no hay inconveniente, según confesion de un escritor tan notable, ¿qué razon hay para que no pueda enseñarse el catecismo en los establecimientos oficiales?

Ya en nuestro artículo anterior hicimos reflexiones acerca de lo injusta, innecesaria é inconveniente que, en nuestro sentir, sería la supresion de esta enseñanza, y no hay necesidad de repetirlas de nuevo; pero nos ha de dispensar el Sr. Ministro de Fomento que insistamos uno y otro dia en rogarle encarecidamente que por el bien de la educacion primaria; por el prestigio de los establecimientos públicos; por la conciencia de muchísimos padres alarmada, y por el afianzamiento de la misma libertad, no rubrique ese decreto que nos ha de ocasionar tantos sinsabores y disgustos.

PEDRO DE DIEGO.

REFORMAS IMPORTANTES.

EN LA PRIMERA ENSEÑANZA.

Dice *La Idea*:

De propósito no hemos querido hacernos eco de las varias y contradictorias noticias que han circulado estos últimos dias por las columnas de los periódicos políticos, respecto á las reformas que se proyectan en primera enseñanza por la Direccion general de Instruccion pública. Los lectores de *La Idea* saben

ya, por repetidos hechos comprobados, que tenemos un especial cuidado en adelantar las noticias que se refieren á la enseñanza en general; pero si somos los primeros, casi siempre, en satisfacer su natural curiosidad, tambien nos abstenemos de dar cabida á rumores que no tengan legitimo fundamento. Hoy, que es un hecho consumado el pensamiento de reforma en nuestro ramo, nos apresuramos con verdadera satisfaccion á dar á conocer á nuestros suscritores los puntos capitales que abraza este importante proyecto, que ha de someterse á la aprobacion de las próximas Córtes Constituyentes.

La primera enseñanza se declara *gratuita y obligatoria*, incluyendo en los presupuestos generales del Estado los gastos que ocasione el personal y material de las Escuelas.

El importe del personal se fijará con arreglo á la siguiente escala, excepto las Escuelas de Madrid:

En las poblaciones de 500 á 1,000 almas, de 1,000 pesetas.

En las de 1,000 á 2,000, de 1,250.

En las de 2,000 á 6,000, de 1,500.

En las de 6,000 á 10,000, de 1,750.

En las de 10,000 á 20,000, de 2,000.

En las de más de 20,000, de 2,500.

El del material de las Escuelas será equivalente á la octava parte del sueldo de Maestros respectivos.

En los sueldos fijados en la escala anterior se incluye la obligacion de dar tambien los Maestros la enseñanza á los adultos.

Las Maestras disfrutarán por ahora una *tercera* parte ménos del sueldo que se fija á los Maestros, en tanto que no se creen Escuelas *dominicales* ú otra institucion análoga que responda, en la educacion y cultura de la mujer, á las mismas necesidades que las Escuelas de adultos para el hombre. Correrá á cargo de los Ayuntamientos el facilitar á los Maestros y Maestras locales para Escuelas y casa-habitacion decente para si y su familia, ó en su defecto tendrán la obligacion de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para este fin.

Las economías que anualmente resulten del personal y material de Escuelas, que será un crédito permanente de gran consideracion, más la cantidad señalada en los presupuestos generales del Estado con destino á la reparacion y construccion de edificios de Escuelas, se dedicarán al fomento y progreso de la primera enseñanza.

Para asegurar el pago del personal y material de las Escuelas de instruccion primaria, el Ministro de Hacienda, de acuer-

do con el de Fomento, fijará las reglas necesarias para que los Jefes de las Administraciones económicas en las capitales, y los Administradores subalternos en los pueblos de sus respectivos distritos, perciban y distribuyan, como habilitados de las Escuelas y de los Maestros, las consignaciones correspondientes al personal y material de la primera enseñanza, sin que por este servicio pueda exigirse á los interesados descuento alguno sobre su haber personal.

Se entiende que el presupuesto actual comprende las Escuelas hoy existentes, y no las que deban crearse en lo sucesivo con arreglo á las disposiciones que se dicten sobre este asunto.

Tales son en conjunto las reformas principales y de más urgente necesidad que se preparan en nuestro ramo, reformas que han de producir, según cálculo aproximado, un aumento de 15 mil Escuelas de adultos.

Llamamos sobre tan interesante asunto la atención de nuestros ilustrados colegas para que expongan, si lo creen conveniente, su autorizada opinión sobre cada uno de los puntos que abraza el importantísimo proyecto de que nos ocupamos. Por nuestra parte no vacilamos en asegurar que si se realiza, como tenemos fundados motivos para esperarlo, se habrá resuelto el más difícil problema de la primera enseñanza, pues las demás cuestiones que afectan á este importante ramo tendrían ya sencilla y rápida solución.

Para publicar de una vez los nombres de los socios que tomaron parte en la elección y los de aquellos que posteriormente se han adherido, suspendemos hasta el próximo número la inserción de los mismos á causa de haberse recibido adhesiones estando ya en prensa el presente; y á fin de evitar más dilaciones suplicamos á los que quieran manifestar su opinión se sirvan hacerlo antes del día 16 de los corrientes.

Según leemos en los periódicos del ramo han sido electos Diputados para las Constituyentes los Maestros que á continuación se expresan:

- D. Pedro Pablo Vicente y Monzon, por Teruel.
- D. Diego Vidal, autor de un libro basado en la moral universal, por Gergal (Almería.)
- D. Agustín Sardá, por Falset (Tarragona) y Pamplona.

D. Francisco Perez Guillen, por Múrcia.

D. Manuel Montero, por Alcalá-Real (Jaen).

No vemos el nombre de ninguno de los Directores de periódicos del ramo de Madrid, aunque nuestros cólegas anunciaban el de uno de ellos.

Nos complacemos del triunfo de los Maestros. No sabemos, sin embargo, si debemos felicitarles.

(*Anales de Primera Enseñanza.*)

ANUNCIOS.

OBRAS

DE

D. JAIME BALAGUER Y BOSCH,

Profesor normal de 1.^a enseñanza y Regente de la Escuela práctica de la Normal de esta provincia.

Compendio de Geografía é Historia de las Baleares, 2.^a edición. Obra recomendada por la M. I. Junta provincial para que se adopte en las escuelas, aun cuando no sea más que como libro de lectura.—Precio, 5 rs. ejemplar.

Definiciones y principales operaciones de Aritmética con el sistema métrico decimal y las equivalencias de las pesas y medidas provinciales con las métricas y vice-versa.

Esta obrita ha tenido la más favorable acogida, pues en poco tiempo se ha agotado la edición 1.^a, ballándose en venta la 2.^a, notablemente mejorada en los tipos. Su precio 2 rs.

Conjugacion de verbos castellanos, á 2 rs. ejemplar.

Se hallan de venta en Palma en las librerías de García, Guasp, Gelabert, Montaner, y en casa del autor, Consolacion, 18. En Mahon, casa de D Francisco Torrent, Maestro de la escuela pública.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.